

115
Provega en el Servicio de Solo an mansi fizado con
maior exencion auendolos ambrado aqreuenir
de horden de la Junta de Guerra para el Grimen
auiso con motivo de la Carta que para el to to to
del Gov^o de Cartago. lo qual exreuenir a Havi^o
Por lo que queda obreuenir aqreuenir los danos y per
dunas que quedan a canonar ael Real Servicio
de las cosas qreuenir de la obligacion de
encargos de oficio de lo proveha a Havi^o
Para que no le gaxe gexaminio ael dho. Sen^o
fran si go de las causas obere alguna omision
endho. Soldador en Havi^o de las Exreuenir
del Real Servicio de Havi^o de las Exreuenir
por Havi^o de las Exreuenir de las Exreuenir
mae con Havi^o de las Exreuenir de las Exreuenir
Carta para que entro do ago. Conste el Cumplim^o
de las Exreuenir de las Exreuenir de las Exreuenir